



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, julio catorce (14) de 2023.**

Vacancia judicial del 03 al 05 de abril de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION. S.S
DEMANDANTE: GILDARDO ANTONIO GIL SANDOVAL. C.C 6.187.056
DEMANDADO: GRACIANA LARRAHONDO
PERSONAS INDETERMINADAS.
COLINDANTES
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00413-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1454

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende dictamen presentado por el perito aquí designado, por lo cual se dará traslado a las partes de conformidad con el Art. 228 del C. G del P.

Sobre el asunto, se estará a lo que establece el inciso primero del artículo 363 del C.G del P. se señalará los honorarios del perito, una vez haya finalizado su cometido, determinando a quién le corresponden.

Atendiendo lo dispuesto en audiencia practicada el pasado 28 de febrero de 2023, se procede a señalar fecha y hora judicial para continuar con la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 del C.G del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°). DESE traslado a las partes del dictamen presentado por el perito, visible a numerales 61 al 63 del expediente electrónico, por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 228 del C. G del P.

2°) FIJAR como honorarios definitivos la suma de Seiscientos Mil Pesos Mon.Cte. (**\$600.000,00**) al perito **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante señor **GILDARDO ANTONIO GIL SANDOVAL**.

3°). FÍJESE el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)_ a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para continuar con la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., esto es, control de legalidad, alegatos de las partes y la sentencia oral. Además de la notificación por estados, infórmese a las partes sobre esta citación por el medio electrónico que hayan suministrado (correo electrónico o celular).



4°). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celulares de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

5°). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 102.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [f17d2d027646ba1d5025a0f0798ddc2aa3841f4327ae0a24757bbb4806c12dcb](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 24/07/2023 08:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>